## 2019-553

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio.-Zipaquirá, 17 de noviembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) EJECUTIVO 2019-0553

Teniendo en cuenta que la demandada RITA OFELIA PINZÓN, se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se DISPONE:

- 1°.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de RITA OFELIA PINZÓN.
- 2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.
- 3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$20.000. m/cte. Liquidense por secretaria.
- 4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020

El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN